

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CAPTACIÓN DE PATROCINIOS Y DONACIONES PARA EL XACOBEO 2021 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA FUNDACIÓN LA LABORAL, CENTRO DE ARTE, CREACIÓN INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL**

**EXPEDIENTE:** PC 07/2020

**TÍTULO:** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CAPTACIÓN DE PATROCINIOS Y DONACIONES PARA EL XACOBEO 2021

**1. OBJETO:**

La Disposición Adicional 87ª de la Ley 6/2018, de , de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, modificada por la Disposición Final 5.2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, establece:

**Beneficios fiscales aplicables al Programa «Año Santo Jacobeo 2021».**

Uno. El Programa «Año Santo Jacobeo 2021» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad por el Consejo Jacobeo.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

El 14 de agosto de 2020 se firmó un convenio entre la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Fundación La Laboral, para “atribuir a la Fundación La Laboral, Centro de Arte, Creación Industrial y Promoción Cultural el ejercicio de las facultades para la ejecución material de los planes y programas relacionados con el Xacobeo 2021, a los que se refiere la Disposición adicional octogésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, asignados a la comunidad autónoma del Principado de Asturias por parte del Consejo Jacobeo en su reunión de 9 de abril de 2018”.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas del contrato para la prestación del servicio consistente en la búsqueda y la captación de fondos mediante patrocinios y donaciones, procedentes de cualquier organismo público o privado, nacional o internacional.

## **2. PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- a) Diseño del proyecto de gestión de donativos, donaciones y aportaciones, en el que se especifique la metodología a seguir (diagnóstico y estimación de recaudación, gestión de recaudación, esquema o plan de trabajo propuesto, plan de etapas y cronograma) y el equipo de trabajo propuesto.
- b) Búsqueda de donantes y patrocinadores, tanto en ámbito local como regional, nacional o internacional.
- c) Tramitación y elaboración de los contratos de patrocinio, donación y/o inversión entre la Fundación y las entidades patrocinadoras/donantes. En todo caso, los contratos, serán supervisados por la Fundación.
- d) Elaboración y tramitación de la documentación necesaria para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el programa de acontecimiento de excepcional interés público de conformidad con la legislación específica.
- e) El nombramiento de un interlocutor para realizar el seguimiento de los contratos y que sirva de enlace entre el adjudicatario y la Fundación.

## **3. DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES:**

1. El adjudicatario remitirá a la Fundación, de oficio y con carácter trimestral, un informe donde consten:

- Resumen de las gestiones realizadas y contactos comerciales llevados a cabo.
- Preacuerdos logrados.
- Acuerdos formalizados.
- Perspectivas de futuro (próximos 3 meses).
- Otras observaciones que se consideren de interés.

Asimismo, la Fundación se reserva el derecho de pedir información y/o un informe en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato, si la situación así lo requiere.

2. La Fundación puede rechazar la formalización de la donación o contrato de patrocinio conseguido por el adjudicatario atendiendo a la actividad de la empresa o entidad donante o patrocinadora, así como realizar las propuestas que considere oportunas.

El proceso de aprobación y/o rechazo de las donaciones y patrocinios por la Fundación deberá ser tenido en cuenta en el procedimiento, método de trabajo y/o forma de gestión que los licitadores describan en su oferta técnica.

Serán causas justas y válidas de rechazo de la donación o patrocinio por la Fundación que se fundamenten en el riesgo de daño en la reputación del Principado de Asturias, entren en conflicto con los fines institucionales o el espíritu del Xacobeo, procedan de una entidad incurso en un supuesto de prohibición de contratar con entidades del sector público, o cualquier otra causa asumible o análoga a las anteriores.

La concurrencia de una causa justa o válida eximirá a la Fundación del pago del precio del servicio previsto en relación con la donación o patrocinio propuesto por el adjudicatario.

3. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento y requerirá, si es necesario, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los efectos observados con motivo de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación puede rechazarla. Este hecho exime a la Fundación de la obligación de pago y le da derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto, por lo que se remitirá el correspondiente documento acreditativo de la recepción. El adjudicatario deberá responder de cualquier problema jurídico derivado de los trámites o gestiones propias del servicio que le sean imputables.

5. Se entenderá conseguido un patrocinio, a efectos de la retribución variable, cuando se firme, con autorización de la Fundación, el documento que acredite el compromiso firme del patrocinador.

#### **4. CONDICIONES DE FACTURACIÓN:**

La comisión o comisiones obtenidas por el adjudicatario serán pagadas en los plazos correspondientes al programa de pago del patrocinador y una vez formalizado el ingreso a favor de la Fundación o de la Administración del Principado de Asturias.

El adjudicatario recibirá los importes en proporción correspondiente a las comisiones fijadas contractualmente previa presentación de la factura correspondiente.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato se extenderá desde el día siguiente de su formalización hasta la finalización del año 2021, a efectos de la justificación y gestión de las exenciones fiscales, pudiendo ser prorrogado hasta el final del periodo en el que puedan obtenerse las exenciones o desgravaciones fiscales.